



Junta de Andalucía
Consejería de Educación y Deporte

APLICABLE A LAS ZONAS DESIGNADAS POR EL ESTADO EN LA FASE "3"

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA TODA LA POBLACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD FÍSICA

8 JUNIO → **21 JUNIO**

FASE 3
06/06/2020

ACTIVIDAD FÍSICA AL AIRE LIBRE

NORMAS BÁSICAS

- En toda la Comunidad Andaluza, podrán desplazarse entre todas sus provincias
- Podrán acceder libremente a los espacios naturales dentro de la Comunidad Andaluza
- Sin limitación por franjas horarias
- Práctica individual o en grupo hasta 20 personas

CAZA Y PESCA DEPORTIVA

- Se permite la actividad deportiva en todas sus modalidades siempre que respeten las medidas de distancia, seguridad, higiene y prevención fijadas
- Práctica individualizada, salvo plan de actuación por parte del responsable.
- Uso de mascarilla obligado cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad
- No se compartirán utensilios ni utillaje de comida y bebida
- Se deberán limpiar y desinfectar los utensilios de caza y pesca, después de cada uso

ACTIVIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS, AL AIRE LIBRE, CENTROS DEPORTIVOS Y PISCINAS DE USO DEPORTIVO

NORMAS BÁSICAS PARA TODOS LOS DEPORTISTAS

- Práctica individual o en grupo hasta 20 personas
- Si es posible, entrenamiento por turnos, con un máximo de aforo del 50%
- Sin cita previa
- Se podrán utilizar vestuarios y zonas de ducha
- Está permitido el acceso de un acompañante distinto de su entrenador
- No se compartirá material deportivo. De ser imprescindible su uso, será obligatorio desinfectarlo
- Evita aglomeraciones
- La instalación se desinfectará en profundidad un mínimo de dos veces al día

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LIGAS NO PROFESIONALES FEDERADAS

- Entrenamiento de carácter medio
- Se permite el régimen de concentración. Uso de residencias y restauración según la normativa de uso de este tipo de establecimientos
- Reuniones técnicas de no más de 20 personas
- No podrán asistir medios de comunicación
- Se permite la entrada del personal técnico. No permitido personal auxiliar ni utilleros.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA PISCINAS DE USO DEPORTIVO

- Libre acceso a todos los deportistas dando preferencia a deportistas federados de modalidades acuáticas
- Cuando la piscina se divida en calles, su uso se limitará al 30% del aforo

TAMBIÉN ESTÁ A TU DISPOSICIÓN NUESTRO SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA:

Para **deportistas de alto nivel y alto rendimiento** en campeones.ced@juntadeandalucia.es
Para **federaciones deportivas andaluzas** en federaciones.ced@juntadeandalucia.es

CONSULTAS MÉDICAS EN:
camd.ced@juntadeandalucia.es

SI NECESITAS MÁS INFORMACIÓN,
SOLICÍTALA A:
instalacionesdeportivas@andalucia.org

NORMAS BÁSICAS DE DISTANCIAMIENTO E HIGIENE



4-5 m



10 m



20 m



Atendiendo a la orden SND/422/2020